

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCION DE DIRECTORIO N°048-2009-BCRP

Lima, 25 de septiembre 2009

### CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe, en el marco de las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BIRF), en la *XLV Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI-BIRF; la IV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Asia, América Latina y el Caribe; la LXXXVIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España; y en la Junta de Gobierno y Asamblea del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA); las reuniones plenarias de los países pertenecientes al Grupo de los 24 (G-24); la Asamblea General del FMI y del Banco Mundial; y las reuniones y citas organizadas en el marco de dichas Reuniones Anuales que se realizarán en Estambul, Turquía;*

Que, el Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Que, se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán como Gobernador Alterno Temporal durante la realización de las Reuniones Anuales del FMI y el BM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de agosto de 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, a la ciudad de Estambul, Turquía, del 1 al 7 de octubre y al pago de los gastos que no sean asumidos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje:		US\$ 1 856,07
Viáticos:		US\$ 1 300,00
Tarifa Única de Aeropuerto:		<u>US\$ 31,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 3 187,07</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
PRESIDENTE